

APENDICE I

**18.- 1870. Proyecto de bases para la partición
de los Montes del Cierzo.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 52-3

CAL 0052/3 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
PROYECTO DE BASES PARA LA PARTICIÓN DE
LOS MONTES DEL CIERZO
1870-1870

Nº 1.

Montes de Ciento

Proyecto de bases para la partición de dichos
terrenos, convenidas, en parte, por los pueblos con-
gocantes en el año 1870

Acta de la sesión de día 22

En la ciudad de Pamplona a doce de Junio de mil ochocientos setenta y hora de las cinco de la tarde se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador y en virtud de lo acordado en la sesión celebrada en 28 de Junio pasado, los Sres. D. José Victoriano Pablos, D. Prudencio Fajadas, D. Javier de Mier, y D. Nicolás Salas en representación de Tudela; D. Cayo Cuadros y Marichalar, D. Manuel Jimenez Etxeola, D. Pascual Peres Onate, y D. Juan Esteban Baroja en representación de Corella; D. Antonio Benarro y D. Carlos Muna-ria en la de Cascaute; D. Hilario Chivite, D. Urbano Abucan, D. Elias Chivite, D. Jose y D. Ramon Garbajo en la de Cintruénigo; D. Ramon de Rosa y el Excmo. Sr. Marques de San Adrian en la de Montañudo; D. Carlos Aguado y D. Francisco Rosel en la de Merchante, con asistencia de Don Juan Cabello, Jefe de la Sección de Fomento.

Se dio principio a la sesión con la lectura de la autorización concedida por el Ayuntamiento de Cintruénigo a sus nuevos comisionados manifestando todos los señores concurrentes que estaban autorizados plenamente para acordar y transigir sobre las bases de la división presentadas por los pueblos congórrantes de los Montes de Guera y Argenson.

Leída el acta de la sesión de 28 de Junio relativa al art.º 2.º de las bases de Tudela y la proposición que

a reserva de consultar con su Ayuntamiento hicieron los representantes de Cintruenigo en aquella misma sesión, se leyó el oficio dirigido por el Alcalde de dicha Villa, en el del corriente mes al Sr. Gobernador de la provincia en el cual se dice: que el Ayuntamiento veintena y mayores contribuyentes se habían enterado de la proposición que los comisionados de la referida Villa presentaron en la sesión de 28 de Junio, y en acuerdo del día anterior quedó aprobada en la misma forma que se suscribió.

Por la representación de Tudela se propuso que a la base 2.^a de su pliego ya aprobada se adicionara con el párrafo siguiente: "Este sostenimiento de integridad y resarcimiento en su defecto, solo se entiende a los terrenos que se adjudiquen a cada pueblo por la base proporcional adoptada de sistema mixto entre riqueza y población; pero no respecto de terrenos que sobre dicha base se le pudiesen dar por transacción, indemnización de pretensiones locales y otro concepto. Si llegase el caso de resarcimiento por que a los pueblos en comunidad no hubiese sido posible en términos ventajosos adquirir en compra los terrenos expropiados ni la indemnización en terrenos, el de valor se entenderá en justa graduación del terreno en concepto de cual en que se adjudica."

Leída esta proposición fue aprobada por unanimidad, acordándose que formara parte de la base 2.^a aprobada en sesión de 28 de Junio.

Leída la parte del acta de la sesión anterior referente al art.^o 3.^o de las bases de Tudela la cual quedó pendiente de discusión, los representantes de Cintruenigo manifestaron que se adherían al referido art.^o 3.^o. La representación de Basante hizo la proposición de que se votara lo que proponía

Cudela en el referido artículo y lo que propuso aquella ciudad sobre el mismo en la sesión anterior. No habiéndose aprobado esta proposición por los demás pueblos se adhirió los representantes de Casante al art. 3.º de las bases de Cudela, quedando este definitivamente aprobado.

Leído el art. 4.º de las mismas bases de Cudela, fue objeto de una detenida discusión, acordándose por unanimidad en sustitución del mismo, la base siguiente: "Antes de hacer la partición se señalarán por peritos las cañadas, descansaderos y abrevaderos que sean necesarios haciendo el señalamiento en terrenos eriales siempre que sea posible, sin que los terrenos que para esto se ocupan se tomen en cuenta para la división. En el caso de que para hacer el señalamiento se ocupase algún terreno cultivado, se indemnizará pecuniariamente al poseedor del mismo.

Promovido por la representación de Cudela el incidente de establecer una base respecto a los cauces, rios y demás medios de disfrute de aguas los representantes de Corella propusieron la base siguiente: "Se respetarán los derechos adquiridos para el riego en virtud de sentencias o de convenios celebrados entre los pueblos, conservándose los cauces, acequias y demás medios que hoy existen para el disfrute de dichos derechos, sin que el terreno que ocupan se tome en cuenta para la partición." Leída esta base fue aprobada por unanimidad; y siendo la hora de la día y media de la noche, el Sr. Presidente suspendió la sesión para continuarla al día siguiente de todo lo cual se extiende esta acta que firman S. P. y los concurrentes conmigo el oficial de la sesión de Tamento = Siguen las firmas.

Copia del acta de la sesión del día tres.

Continuada la sesión el día tres de Julio por la mañana, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cinco de esta hasta las diez de la noche, con asistencia de las mismas personas que concurrieron el día precedente, se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Leído el art. 6.º de las bases de Cudela y los que al punto que en el mismo se comprenden en las bases presentadas por los demás pueblos y después de una detenida discusión, sostenida por Corolla se adoptó por unanimidad la siguiente:

Al los pueblos que tienen corralizas con goce exclusivo, se les aplicará en entera propiedad el terreno que corresponda en compensación de él, graduándose por dos Ingenieros de Montes y tercero caso de discordia unos y otros nombrados por el Ex. Gobernador actual bien espere en cargo o no, con tal que resida en la misma provincia, pero si no se encontrare en ella la elección se hará por las representaciones de los siete pueblos congresantes que al efecto se reunirán en la cabecera de partido, debiendo tener presente los Ingenieros para la graduación que la propiedad de las corralizas es de los siete pueblos congresantes cuyos vecinos pueden disfrutarlas con sus ganados desde 1.º de Marzo á 29 de Junio de cada año con ganado lanar, y que, como en todo Monte Cierzo puedan palear las vacas y ganado que no es de labor desde 1.º de Agosto á 29 de Setiembre sin llevar pastores ni permitir á estos que las conduzcan y dirijan, no pudiendo dejar la ropa ni aun dar vuelta sino una vez cada tres días para contar

ma
do
17
1

aqueellos; que tambien tienen los vecinos de los siete pueblos derecho en todo el año de cochar, leñar, extraer piedra y hacer hornos de cal y yeso en las corralizas; y de los pueblos de goce exclusivo es el utilizar con ganado lanar, desde 6 de Enero a 1.º de Marzo; las corralizas y sus barreras, pudiendo llevar el número de ovejas que quisieren con treinta borregos por corraliza y unementa por cada dos cuerdos de un dueño, precediendo a eso goce la veda y prohibición general de pastos ganado lanar desde 29 de Junio hasta dicho día 6 de Enero, y del vacuno desde el 29 de Setiembre; que para el servicio de las corralizas de Tudela existen paros, de cuya cabida tomara n conuincien los Ingenieros, en cuyos paros se bien pueden sembrar los vecinos de todos los pueblos anover, ha de ser dejando entradas y salidas anchurosas y sin agostear, sembrar, ni barbechar hasta 15 de Febrero; que el estiercol que hacen los corrales de las corralizas es para los pueblos de goce exclusivo y que en dichos paros pueden paecer los ganados de los vecinos de toda la comunidad cuando van a leñar cuando van a leñar o cultivar los ganados lanares de Tudela y de mas pueblos de dia y noche y los de Corella solo de sol a sol sin llevar estos mas que diez borregos por cada cien ovejas."

La representación de Merchante ha reclamado y se ha acordado consignar que este acuerdo deja ileros todos los derechos que considera tener en las corralizas de Tudela

Respecto de las corralizas que procedentes del Monasterio de Elter vendió el Estado y se hallan en poder de particulares como es difícil su acomodamiento con estos, y no militan las mismas consideraciones que con las Corporaciones, no se hará novedad en su dispo-

te ni serán objeto de la división, sino que los vecinos de todos los pueblos congozantes continuaran los disputes que tienen en el día.

Leído el art. 7.º de las bases de Ciudad y los que a él se refieren de los demas pueblos se adoptó por los concurrentes en esta forma: "Se procurará que en la división se adjudiquen a cada pueblo los terrenos que puedan ser parte de su distrito municipal por razon de inmediación o configuración y de ellos dispondrá libremente el pueblo a quien se adjudiquen respetando las plantaciones y barbechos, los corrales, pajarías y demas edificios pero pudiendo o no exigir a los tenedores una renta redimible o no a juicio de los Ayuntamientos la cual se graduará por peritos considerando el terreno en estado erial.

En cuyo acto se suspendió la sesión para continuarla al día siguiente de todo lo cual se extiende esta acta que firman E. S. y los concurrentes conmigo el oficial de la Sección de Fomento = Siguen las firmas.

Copia del acta de la sesión del día catorce.

En el día catorce de Julio de mil ochocientos setenta continuó la sesión dando principio a las diez de la mañana y suspendida a las dos de la tarde comenzó de nuevo a las once de la misma hasta las once de la noche asistiendo las mismas personas que concurrieron el día anterior bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y leída el acta de dicha

señal fue aprobada.

Se leyó el art.º 8.º de las bases de Tudela y lo que al mismo se refieren de las presentadas por los demás pueblos y abierta discusión los representantes de Tudela reformaron el referido art.º del modo siguiente: "Respecto de los terrenos que adjudicados á un pueblo estuviesen disfrutándose por vecinos de ~~otro~~, tendrán estos derecho á igual respeto, pero con obligación de satisfacer la misma renta, y levantar las mismas cargas que por el Ayuntamiento adjudicatario se impongan á los señores de terrenos que sean vecinos de su pueblo, de modo que unos y otros vecinos quedan equiparados en derechos y obligaciones."

Leída esta base, los representantes de Casante y Marchante presentaron la contraproposición siguiente: "Respecto de los terrenos que adjudicados á un pueblo, estuviesen disfrutándose por vecinos de otro, serán respetados aquellos, como se establece en la base anterior; pero se les impondrá desde luego una renta de un real por yugada de seis robos redimible al cinco por ciento, cuya renta abonará al Ayuntamiento del pueblo á quien se adjudique, así como el capital en el caso de que se haga la redención."

Después de una discusión muy detenida en que los representantes de Casante y Marchante sostuvieron su proposición, que combatida por varios Sres. y la representación de aquella ciudad, pidió que constase su proposición en el acta, los representantes de Marchante, sin embargo, sostuvieron cuanto estaba consignado en la referida proposición y discutida esta ampliamente á instancia del Sr.

Gobernador, se adhirió a lo dispuesto por Tudela, haciéndolo también la representación de Casanate.

Se leyó el art.º 9.º de las bases de Tudela. Hechas algunas observaciones sobre el mismo a petición de los representantes de los demás pueblos y excitación del Sr. Gobernador la representación de Tudela retiró el art.º

En su vista se presentó y fue aprobada por unanimidad la base siguiente. "Mediante desde 1.º de Mayo último en que principiaron las sesiones para la partición de los Montes, cuyas bases afortunadamente se han aprobado, no ha debido hacerse variación en la forma de ser de los gases; que tampoco en época de roturar, ni cultivar en buenas reglas de agricultura, se conviene en que todas las roturaciones o plantaciones hechas desde dicha fecha, 1.º de Mayo, se consideren ilegítimas sin derecho a utilizarse por los que las han verificado ni por consiguiente a que se les respete prohibiéndose hacer otras en lo sucesivo hasta que cada municipio disponga como lo tenga por conveniente de los terrenos que se le adjudiquen suplicando al Sr. Gobernador se sirva comunicarlo a los Alcaldes de los siete pueblos para que anuncien por bandos esta resolución y cuiden de su estricta ejecución."

Esto seguido el Sr. Gobernador hizo presente que terminada la discusión de las bases presentadas por todos los pueblos, no se conseguiría el objeto de S. E. se había propuesto, si continuaba separado Pítero; esta villa indudablemente estaba animada de los mejores deseos y no sería un obstáculo para la división, y no venando la cuestión que había con la misma sino con el

número mayor o menor de robadas que hubieran de darse—
le creia que para complemento de cuanto hasta aho-
ra habian hecho los representantes de los demas pueblos,
deba darse por estos algun tanto para que los siete pueblos
hicieran la division.

Todos los Sres. concurrentes animados de los me-
jores deseos de corresponder a esta excitacion, tomaron par-
te en la division del punto que S. S.^a a ella habia cometi-
do, y suspendida la sesion para que conferenciasen los re-
presentantes de Tridela y Contruénigo, segun lo habian
pedido, presentaron la siguiente proposicion: "Al Titero
se le adjudicara la parte que le correspondia en los Montes
de Cerro y Argenzon bajo la base adoptada de sistema
misto con deducion como a los demas de la parte deduci-
ble por indemnizacion a los tenedores de corrales, con mas
doce mil robadas de aumento, aplicandose para su ad-
judicacion los montes de Mirasobas y Curungen que como
los demas terrenos son divisibles, y el resto, si lo hubiese en los
mas proximos; pero sin entenderse por la parte del camino
de la Concepcion del punto del Tuncal sino por la parte
de la Estanquilla. Se declaran tambien de entera propie-
dad de Titero y sin tomarselos en cuenta en los conceptos
esperados la dehera de Orunniain y sus propios segun
estan deslindados en el amojonamiento pericial hecho
por los comisionados de los pueblos en el año mil ochocien-
tos cuarenta y seis."

Aprobada por todos los concurrentes el Sr. Go-
bernador hizo presente que no conociendo los terrenos del

Tunel y la Estanquilla, someten esta proposición á Pi-
tero con cuyos representantes tendria una conferencia y su re-
sultado lo comunicaria á los Sres. presentes, con lo cual se
suspendio la sesion á la hora al principio citada, de que
se extiende esta acta que firma S. S. y concurrentes conmigo
el oficial de Fomento. = Siguen las firmas.

Copia del acta de la sesion del dia quince.

Continuada la sesion el dia quince de Julio de
mil ochocientos setenta á las diez de la mañana, con asisten-
cia de las mismas personas que concurrieron el dia anterior, se
leyo el acta de aquella sesion y fue aprobada.

Los representantes de Cinturónigo observaron,
que ademas de los derechos privativos que tiene en sus cinco corra-
lizas iguales á los que en las suyas disputa Tudela, tiene
otro Cinturónigo, cual es el de roturarlas y sembrarlas año
res, resultando que los siete pueblos no aprovechan sus yerbas
mas que en la mitad de su estension en todo el año y
proponen á los representantes; que al tiempo de clasificarse
las corralizas por los Ingenieros se tenga presente tal circuns-
tancia; cuya proposición fue aprobada, si bien con la sal-
vedad de que para la primera sesion justifique Cinturónigo
ese derecho por los medios que les sea posible.

Con lo cual se levanto la sesion, acordan-
do que los Sres. Comisionados se reuniesen en Tudela el
dia veinte del corriente; de que se extiende esta acta, que

firma S. S.^a y los concurrentes conmigo el Oficial de Fomento - Siguen las firmas.

Es copia de las originales que he tenido a la vista = Esteban Moreno =

